



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004 – 2024 - MDCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL EMP.AM 681-MITO-EMP R25(PUENTE MITO) DISTRITO DE CHETO PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS.

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la Oficina de Abastecimiento, ubicada en el edificio de la Municipalidad Distrital de Cheto, situado en Jr. Unión S/N - distrito de Cheto, provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, siendo las 10:20 horas del día miércoles 18 de diciembre del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2024-MDCH/A**, de fecha 01 de octubre del 2024, encargados de conducir y desarrollar el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 681 - MITO - EMP R25 (PUENTE MITO) DISTRITO DE CHETO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, bajo el sistema de contratación: SUMA ALZADA, Fuente de Financiamiento.: Recursos Ordinarios; por un VALOR REFERENCIAL DE S/ 1'558,217.38 UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 38/100 SOLES, incluido IGV; con la finalidad de realizar la admisión, calificación, valuación y otorgamiento de la buena Pro de las ofertas técnicas, presentadas por los diferentes postores, a través de la plataforma electrónica del SEACE.

2. SOBRE LOS ALCANCES, Y EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN N° 4988-2024-TCE-S4

Fundamento Nro. 33

Por estas consideraciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley, en concordancia con el artículo 10 del TUO de la LPAG y el numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento; corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, debiéndose retrotraer el mismo a la etapa de admisión de ofertas, a fin de que el comité de selección, siguiendo el orden establecido en los artículos 74 al 76 y 88.1 del Reglamento, proceda a la evaluación de las ofertas admitidas, continúe con la calificación de ofertas y prosiga con las etapas correspondientes.

Fundamento Nro. 36

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la LPAG, este Colegiado considera que debe ponerse en conocimiento del Titular de la Entidad la presente Resolución, a fin que conozcan de los vicios advertidos y realice las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, así como para que exhorte al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

Comité de Selección que actúe de conformidad con lo establecido en la normativa en contrataciones públicas, a fin de evitar futuras nulidades que, en el supuesto de presentarse, no coadyuvarían a la satisfacción oportuna de los intereses del Estado.

LA SALA RESUELVE

Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Adjudicación Simplificada N° 04 – 2024 - MDCH/C.S. - Primera Convocatoria, convocada por la Municipalidad Distrital de Cheto, para la contratación de la ejecución de obra “Reparación de puente; en el(la) Camino Vecinal EMP. AM 681 - Mito - EMP R25 (Puente Mito) Distrito de Cheto, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas”; por los fundamentos expuestos, **DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS**; conforme a lo señalado en la fundamentación.

3. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la participación de los siguientes miembros:

PRESIDENTE	LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO	TITULAR	X
		SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO	JAIME FLORENCIO NAVARRO VENTURA	TITULAR	X
		SUPLENTE	
SEGUNDO MIEMBRO	MELVI RUIZ PINEDO	TITULAR	X
		SUPLENTE	

4. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES.

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20409341030	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	04/10/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20479683728	V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL	09/10/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20480188404	MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.	08/10/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20480833822	H & P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C	10/10/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20480836252	E & R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	04/10/2024	Válido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
6	Proveedor con RUC	20488020871	RUSSOGER CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	13/10/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20488057287	CONSTRUCTORA PACIFICO C&G E.I.R.L	02/10/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20495931472	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	11/10/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20516210428	RUSAA SAC	02/10/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20539094000	VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.	11/10/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20555409002	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	11/10/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20561338958	ROMANOF CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	04/10/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20600161327	CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA J.E.R. INGENIEROS S.A.C.	11/10/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20600363337	CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.	13/10/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20600533798	EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PERU S.A.C.	13/10/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20603607491	URMANA CONTRATISTAS & CONSULTORES E.I.R.L.	04/10/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20605970835	EMIVALCON E.I.R.L.	11/10/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20606075848	BERLINETTA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	13/10/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20606116366	JPM COMPANY S.A.C.	11/10/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20606188731	ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	13/10/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20606596171	ECOPERU CONSTRUCTORA S.A.C.	11/10/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20606872497	EXEDRA INGENIERIA SAC	02/10/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20609537508	TINAJILLA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	11/10/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20610477659	D' INCI INGENIEROS E.I.R.L.	13/10/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20610604120	D'TZEI CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL	06/10/2024	Válido

5. DETALLE DE LOS POSTORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

En el día y horario señalado en las Bases, el siguiente postor presento su oferta electrónicamente a través del **SEACE**, observándose que se presenta consorciado; el detalle es el siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Estado de la propuesta	Estado
1	20516210428	CONSORCIO EJECUTOR GMC	14/10/2024	22:09:42	20516210428	Enviado	Valido
2	20480188404	CONSORCIO EJECUTOR SEÑOR DE LA MONTAÑA	14/10/2024	18:48:14	20480188404	Enviado	Valido
3	20480833822	CONSORCIO MITO	14/10/2024	21:53:47	20480833822	Enviado	Valido
4	20606596171	CONSORCIO VIAL JIREH	14/10/2024	22:34:54	20606596171	Enviado	Valido
5	20600161327	CONSORCIO MITO	14/10/2024	21:24:43	20600161327	Enviado	Valido
6	20606116366	CONSORCIO KUMBRES	14/10/2024	21:12:27	20606116366	Enviado	Valido
7	20539094000	VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.	14/10/2024	23:36:59	20539094000	Enviado	Valido
8	20610477659	CONSORCIO EJECUTOR D&C	14/10/2024	15:05:42	20610477659	Enviado	Valido

6. DE LA ADMISIÓN Y NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS.

El comité de selección, en el marco de lo establecido en el artículo 71 al artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en base a lo establecido en las Bases Integradas, ha realizado la verificación de todos los documentos correspondientes para la admisión de las ofertas.

En la etapa de admisión se determina la **admisión de la oferta**. En el cuadro comparativo siguiente se describe el detalle de la etapa de admisión de las ofertas:

CUADRO COMPARATIVO: ADMISIÓN DE OFERTAS

N° Orden	Postor	A. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA							RESULTADOS DE ADMISIBILIDAD
		VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISION (Inciso A- numeral 2.2.1.1 - Capitulo II Sección Especifica)							
		Anexo N° 01	Documento	Anexo N° 02	Anexo N° 03	Anexo N° 04	Anexo N° 05	Anexo N° 05	
		Declaración jurada de datos del postor.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas.	Precio	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

		Cumple ?	Cumple?	Cumple ?	Cumple ?	Cumple ?	Cumple ?	Cumple?	
01	CONSORCIO EJECUTOR GMC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	S/ 1,188,470.89 Sin IGV (1)	NO ADMITIDA (1)
02	CONSORCIO EJECUTOR SEÑOR DE LA MONTAÑA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	S/ 1,188,470.88 Sin IGV (2)	NO ADMITIDA (2)
03	CONSORCIO MITO (Inco Perú y H&P Constructores y Contratistas)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	S/ 1,188,470.89 Sin IGV	ADMITIDA
04	CONSORCIO VIAL JIREH	SI	SI	SI	SI	SI	SI	S/ 1,188,470.89 Sin IGV	ADMITIDA
05	CONSORCIO MITO (Reval Ingenieros y C.C. Ingenieros S.A.C.)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	S/ 1,188,470.89 Sin IGV	ADMITIDA
06	CONSORCIO KUMBRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	S/ 1,188,470.89 Sin IGV	ADMITIDA
07	VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.	SI	----	SI	SI	SI	No Corr.	S/ 1,402,395.65 Con IGV	ADMITIDA
08	CONSORCIO EJECUTOR D&C	SI	SI	SI	SI	SI	SI	S/ 1,402,395.65 Con IGV (3)	NO ADMITIDA (3)

- (1) **EL POSTOR CONSORCIO EJECUTOR GMC.** Al respecto cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad. **(RESOLUCIÓN N° 04163-2023-TCE-S2).** En el folio 031 de su oferta ha establecido el 18% de IGV con un valor de S/ 0.00,

4.0	IGV	18.000000%	S/ 0.00
-----	-----	------------	---------

Siendo que el valor del IGV sería S/ 213,924.76, por lo tanto, el monto ofertado ascendería a **S/ 1'402,395.65**, asimismo líneas abajo en su oferta económica textualmente dicen:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]", **No** especificando que tributo incluye lo cual se contradice lo indicado en el anexo 06 donde indica:

"Mi oferta no incluye IGV".

- (2) **CONSORCIO EJECUTOR SEÑOR DE LA MONTAÑA,** Al realizar la verificación los montos de la oferta, resulta que el monto ofertado es menor al límite inferior sin IGV, oferta S/ 1,188,470.88



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación..., cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

* Bajo las rectificaciones que realizo estos colegiados, tenemos:

COSTO DIRECTO (A)	S/ 974,156.46
GASTOS GENERALES	
FIJOS (A*)	S/ 29,224.69
VARIABLES (B*)	S/ 87,674.08
TOTAL DE GASTOS GENERALES 12% (B) = (A*) + (B*)	S/ 116,898.77
UTILIDAD (C) (10%)	S/ 97,415.65
SUB TOTAL (A) + (B) + (C)	S/1,188,470.88
IGV (18%)	S/ -
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (RECALCULADO)	S/1,188,470.88

Ahora bien, cierto es que las disposiciones sobre rechazo de ofertas establecen límites cuantitativos que los postores deben respetar al momento de ofertar. Sobre este aspecto, el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento señala: "Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%)".

- (3) **CONSORCIO EJECUTOR D&C.** Al respecto cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad. **(Resolución N° 04163-2023-TCE-S2).**

De la revisión de la oferta económica se observa que el postor ha cambiado las dimensiones del cartel de obra, habiendo ofertado lo siguiente:

01.01.01.05	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 3.60x2.40	und	1.00
-------------	---	-----	------

Siendo lo correcto

01.01.01.05	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 3.60X4.20 M	Und.	1.00
-------------	---	------	------

7. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTA TÉCNICA - CUADROS COMPARATIVOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (. . .), en concordancia al Art. 74 del RLCE

74.2. a) Cuando la evaluación del **PRECIO** sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

El comité de selección, en el marco de lo establecido en el numeral 71 del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en base a los requisitos de calificación previstos en las Bases Integradas, ha realizado la calificación de todas las ofertas que quedaron como admitidas, en donde se declara como **EVALUADA** a la oferta cumple con el puntaje mínimo requerido.

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PRECIO OFERTADO	FACTOR DE EVALUACION	DOCUMENTOS FACULTATIVOS		PUNTAJE TOTAL
			PRECIO 100 PUNTOS	ANEXO 11 5%	EMPRESA PROMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
1	CONSORCIO MITO (Inco Perú y H&P Constructores y Contratistas)	S/ 1,188,470.89	100	5	NO	105
2	CONSORCIO VIAL JIREH	S/ 1,188,470.89	100	5	NO	105
3	CONSORCIO MITO (Reval Ingenieros y C.C. Ingenieros S.A.C.)	S/ 1,188,470.89	100	5	NO	105
4	CONSORCIO KUMBRES	S/ 1,188,470.89	100	5	SI	105
5	VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.	S/ 1,402,395.65	84.75	5	NO	89.75



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

8. CALIFICACION DE OFERTAS TECNICAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

75.3. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

CUADRO COMPARATIVO: CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

N° de Orden	POSTOR	VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION		
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL)		RESULTADO DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS
		MONTO FACTURADO COMO EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (Anexo N° 10)		
		VALOR REFERENCIAL = S/ 1'558,217.38		
		ANEXO N° 10	¿CUMPLE?	
01	CONSORCIO MITO (Inco Perú y H&P Constructores y Contratistas)	S/ 2'465,346.45	SI	CALIFICADO
02	CONSORCIO VIAL JIREH	S/ 2'035,873.76	NO	DESCALIFICADO (1)
03	CONSORCIO MITO (Reval Ingenieros y C.C. Ingenieros S.A.C.)	S/ 2'640,000.00	SI	CALIFICADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

04	CONSORCIO KUMBRES	S/ 2'254,367.78	NO	DESCALIFICADO (1)
05	VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.	S/ 3'024,424.99	NO	DESCALIFICADO (2)

- (1) **ACUERDO DE SALA PLENA N° 03-2018/TCE** Una situación que ha venido presentándose en la práctica y que, a consideración de los suscritos, constituye un riesgo de distorsión competitiva, es permitir a empresas que no pertenecen a la Amazonía y no tienen activo alguno en la misma (ni individualmente ni como consorcio), obtener un beneficio frente a sus competidores en un procedimiento de selección, mediante el simple recurso de obtener un RUC en el que se consigne un domicilio al interior de tal zona, en un momento inmediatamente anterior a la presentación de ofertas y únicamente para efectos de intentar obtener una ventaja en un procedimiento de selección determinado, aun cuando no se ha efectuado inversión alguna en la Amazonía.

Al respecto, resulta pertinente incidir en que el Reglamento de la Ley de la Amazonía, en el literal c) de su artículo 2, ha precisado que, para el goce de los beneficios tributarios, los activos fijos deben encontrarse instalados en la región amazónica (en un 70%), no pudiendo ser, por lo tanto, suficiente la mera expectativa de que se cumplirá con dicho requisito si es que se obtiene la buena pro en un procedimiento de selección.

De forma concordante con dicha norma, el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 088-99-SUNAT regula la oportunidad en la que dichas empresas pueden acogerse al beneficio bajo análisis, mediante la presentación de formularios específicos, una vez cumplidos los requisitos exigidos por Ley de la Amazonía, implementando con ello lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de dicha Ley.

En ese sentido, a criterio de los suscritos, la legislación tributaria no permite interpretar que empresas cuyos activos no están instalados en la zona comprendida como Amazonía, ni están produciendo efectivamente en dicha zona, se consideren acogidas al beneficio de exoneración del IGV y obtengan de esa forma ventaja en un procedimiento de selección, declarando ante las Entidades convocantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de la Amazonía [como tener un mínimo de 70% activos fijos en la Amazonía], cuando a la fecha de presentación de ofertas solo han obtenido un RUC como consorcio y no han realizado aun inversión alguna en dicha región.

Reconocer como beneficiario de la exoneración a un consorcio que simplemente ha obtenido su propio RUC como tal, pero que no ha instalado (ni individualmente ni como consorcio) activo fijo alguno en la Amazonía, implicaría otorgar en un procedimiento de selección una condición que ni siquiera de acuerdo a la legislación tributaria podría haber obtenido a ese momento, pues como se ha expuesto ningún sujeto tributario tiene acceso al beneficio antes de haber cumplido requisitos concretos, tal como la instalación de sus activos fijos (cuando menos en un 70%) en la zona.

PRONUNCIAMIENTO N° 070-2024/OSCE-DGR Cabe señalar que, al presentar la oferta en calidad de "consorcio con contabilidad independiente" se debe cumplir con los requisitos previstos - lo cual incluye que al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía - como consorcio y no requiere que todos sus integrantes lo cumplan. Por lo tanto, se concluye que, si el consorcio no puede acreditar que cuenta con al menos el 70% de los activos fijos en la Amazonía, no correspondería requerir el beneficio de la exoneración del IGV en la oferta, siendo que, en caso de declarar en el Anexo N° 7 el cumplimiento de los requisitos para acceder al mencionado beneficio, se deberá descalificar la oferta, en la medida que la información declarada resultaría inexacta.

- (2) Considerando que las Bases Integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones" (**Resolución N° 0783-2024-TCE-S1**), estas han establecido que se



considerará obra similar a: **CREACIÓN, REPARACIÓN DE PUENTES CARROZABLES**, sin embargo, el postor presenta obras ejecutadas en construcción y renovación, por lo que se descalifica la oferta.

9. COMENTARIOS: DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.

El comité de selección por unanimidad y en base a lo establecido en la normatividad de contrataciones del estado, ha determinado los resultados en cada etapa de este procedimiento de selección, a continuación, se describe:

1. SOBRE LA ADMISIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

El comité de selección a verificado lo establecido en el numeral 2.2.1.1 Documentación de presentación obligatoria, de la Sección Específica de las Bases Integradas.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en las bases integradas y en el artículo 71 al artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para la etapa de **ADMISIÓN** se ha verificado si las ofertas responden a las características y/o requisitos, detallados en las bases, caso contrario se consideran **NO ADMITIDAS**.

2. SOBRE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (. . .), en concordancia al Art. 74 del RLCE 74.2. a) Cuando la evaluación del **PRECIO** sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios. Bajo esos considerandos, se realiza la evaluación correspondiente, estableciendo el orden de prelación de las ofertas correspondientes, quedando de la siguiente manera

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PRECIO OFERTADO	FACTOR DE EVALUACION	DOCUMENTOS FACULTATIVOS		PUNTAJE TOTAL
			PRECIO 100 PUNTOS	ANEXO 11	EMPRESA PROMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
				5%		
1	CONSORCIO MITO (Inco Perú y H&P Constructores y Contratistas)	S/ 1,188,470.89	100	5	NO	105



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

2	CONSORCIO MITO (Reval Ingenieros y C.C. Ingenieros S.A.C.)	S/ 1,188,470.89	100	5	NO	105
---	--	-----------------	-----	---	----	-----

3. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Teniendo como base las ofertas admitidas, la calificación de las ofertas técnicas se hará de acuerdo a lo establecido en el literal **B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**, en donde el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'558,217.38 UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 38/100 SOLES, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

El comité de selección señala que, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, en esta etapa es CALIFICADA la oferta del Postor:

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PRECIO OFERTADO	FACTOR DE EVALUACION	DOCUMENTOS FACULTATIVOS		PUNTAJE TOTAL
			PRECIO 100 PUNTOS	ANEXO 11	EMPRESA PROMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
				5%		
1	CONSORCIO MITO (Inco Perú y H&P Constructores y Contratistas)	S/ 1,188,470.89	100	5	NO	105 Empate
2	CONSORCIO MITO (Reval Ingenieros y C.C. Ingenieros S.A.C.)	S/ 1,188,470.89	100	5	NO	105 Empate (**)

4. SOBRE LOS CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCIÓN N° 05399-2024-TCE-S2 (**)

El comité de selección por unanimidad, señala que, de acuerdo a los considerandos de la **RESOLUCIÓN N° 05399 – 2024 - TCE - S2**, y bajo las premisas establecidas, materias del recurso de apelación, el comité decide realizar una nueva calificación y el recalcule de la Oferta Económica del Postor CONSORCIO MITO (REVAL INGENIEROS Y C.C. INGENIEROS S.A.C.), en estricto cumplimiento de los Fundamentos 33 al 38 de la citada resolución, y bajo el amparo de la normativa vigente, para lo cual señalamos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación..., cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Bajo las rectificaciones que realizo estos colegiados, tenemos:

COSTO DIRECTO (A)	S/ 992,396.06
GASTOS GENERALES	
FIJOS 0.85% (A*)	S/ 8,434.84
VARIABLES 11.15% (B*)	S/ 110,652.69
TOTAL DE GASTOS GENERALES (B) = (A*) + (B*)	S/ 119,087.53
UTILIDAD 7.76% (C)	S/ 77,009.93
SUB TOTAL (A) + (B) + (C)	S/ 1,188,493.52
IGV (18%)	S/ -
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (RECALCULADO)	S/ 1,188,493.52

El valor de la oferta económica del postor CONSORCIO MITO (REVAL INGENIEROS Y C.C. INGENIEROS S.A.C.) representa un monto de **S/ 1'188,493.52**.

Cabe señalar que, conforme al artículo 130 del Reglamento, las Resoluciones emitidos por el Tribunal constituyen precedentes de observancia obligatoria, los cuales deben ser aplicados por las Entidades Públicas.

Por lo que, de acuerdo a los criterios establecidos, por estos colegiados, el recurso de apelación interpuesto, y los fundamentos y considerandos de la **RESOLUCIÓN N° 05399 – 2024 - TCE - S2**, corresponde, establecer un nuevo orden de prelación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PRECIO OFERTADO	FACTOR DE EVALUACION	DOCUMENTOS FACULTATIVOS		PUNTAJE TOTAL
			PRECIO 100 PUNTOS	ANEXO 11	EMPRESA PROMOCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
				5%		
1	CONSORCIO MITO (Inco Perú y H&P Constructores y Contratistas)	S/ 1,188,470.89	100	5	NO	105
2	CONSORCIO MITO (Reval Ingenieros y C.C. Ingenieros S.A.C.)	S/ 1'188,493.52	99.95	5	NO	104.95

5. CONCLUSIONES

Se concluye que, según los considerandos de la **RESOLUCIÓN N° 05399 – 2024 - TCE - S2**, materia del recurso de apelación del presente procedimiento de selección; lo acotado y detallado en los numerales precedentes y los Cuadros de Evaluación y Calificación de ofertas, la oferta del postor **CONSORCIO MITO** (Inco Perú y H&P Constructores y Contratistas); queda admitida, evaluada y calificada, correspondiéndole la Buena Pro, por acreditar el primer lugar, de acuerdo al orden de prelación establecidos.

10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

De acuerdo con los resultados de la Admisibilidad, Evaluación y Calificación el ganador de la Buena Pro es:

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	Monto Adjudicado
01	20613273183	CONSORCIO MITO Integrado por las empresas H & P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C y INCO PERU EIRL	S/ 1'188,470.89 UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 89/100 SOLES

11. ACUERDO ADOPTADO:

Los Integrantes del COMITÉ DE SECCIÓN por UNANIMIDAD, **OTORGAN LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO MITO** (Integrado por **H & P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C** y **INCO PERU EIRL**); para proveer la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. AM 681 - MITO - EMP R25 (PUENTE MITO) DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO

El cambio lo hacemos juntos

CHETO, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con un monto de **S/ 1'188,470.89**
UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 89/100 SOLES, sin incluir
el impuesto del IGV.

Siendo las 15 horas con 25 minutos del día 18 de Diciembre del 2024, el comité de selección da por
concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.


LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO
PRESIDENTE


JAIME FLORENCIO NAVARRO VENTURA
PRIMER MIEMBRO


MELVI RUIZ PINEDO
SEGUNDO MIEMBRO